

**RECURSO DE HABEAS CORPUS**

**RECURRENTE: KERLIYENCI FERNÁNDEZ RAMÍREZ A FAVOR DE  
DENXEL MAKENSY TORUÑO FERNÁNDEZ**

**RECURRIDO: EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OTROS**

**EXP. 21-017653-0007-CO**

**Señores**

**Magistrados Sala Constitucional  
Corte Suprema de Justicia**

Quien suscribe, Michael Soto Rojas, mayor, casado, abogado, cédula de identidad número uno-novecientos noventa y cinco-cuatrocientos treinta y ocho, vecino de Coronado, en mi condición de Ministro de Seguridad Pública, me presento ante este Honorable Tribunal dentro del término conferido al efecto a rendir informe que me fuera requerido mediante auto de esa Sala de las doce horas con veintiséis minutos del siete de setiembre del año dos mil veintiuno, mediante correo electrónico en esa misma fecha. Al respecto me permito rendir informe en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Alega la recurrente en el presente recurso, en resumen, que "... el 5 de setiembre de 2021 su hijo menor de edad, acá tutelado, se encontraba en el parque Manuel Mora de Puntarenas, junto con un compañero, cuando al ser aproximadamente las 11:30 horas fue brutalmente agredido por los oficiales de la Fuerza Pública, quienes lo introdujeron en la unidad móvil n.º3181 sin que mediara razón alguna. Detalla que su defendido resultó golpeado por los oficiales de la policía como si se tratara de una persona de alta peligrosidad. Comenta que, a causa de los golpes recibidos, su representado debió ser trasladado al Hospital Monseñor Sanabria, donde se le brindó la atención debida. Considera que lo descrito se trató de un hecho represivo inhumano que conculcó los derechos constitucionales de su hijo."

**SEGUNDO:** Que el suscrito en mi condición de Ministro de Seguridad Pública, no he girado ninguna orden en contra del tutelado.

**TERCERO:** Que, a efecto de atender el presente recurso, se solicitó a las instancias policiales involucradas, pronunciarse sobre los hechos alegados, recibándose al respecto Informe Policial MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-DPCPU-2630-2021 de fecha 07 de setiembre del 2021, suscrito por el Intendente de Policía Deivid Ruiz Medina, Sub Jefe de la Delegación Policial de Policial de Puntarenas, el cual señala lo siguiente:

“ (...)

SEGUNDO: Respecto a los alegatos del recurrente, informo a esta Honorable Sala: Según consta en los registros del libro de novedades de la Fuerza de Tareas de la Dirección Regional Pacífico Central Folio 29 en relación al recurso de "Habeas Corpus" interpuesto por el señor KERLIYENCI FERNÁNDEZ RAMIREZ, para lo

cual corresponde durante el día 05 de setiembre del año en curso, en las líneas 19, 20, 21, 22 y 23 queda debidamente anotado que señor Denxel Makensy Toruño Fernández se le decomisan 06 puchos de la aparente droga marihuana y una punta de aparente droga cocaína en Manuel Mora cuarta entrada en el parque y que además se le confecciona el informe policial número 0129021-21. Es importante destacar señores de la honorable sala que el oficial que realizar la anotación en el libro de novedades comete un error en cuanto al número de informe policial ya que el correcto sería (sic) 0129821-21

**TERCERO:** Se recibe informe del Agente de Policía Jasón Fallas Angulo, de la Fuerza de tareas de la Dirección Regional de Puntarenas, sobre los hechos en marra, detalla "que el 05 de setiembre del 2021, esto en respuesta a la alerta de "venta de drogas" recibida por vecinos del lugar en el cual se realiza el decomiso de 06 puchos de aparente picadura de droga marihuana y 01 punta de aparente droga cocaína esto a un joven, el cual nos da datos erróneos y se vio en la necesidad de ser trasladado en la unidad número 3181, a las oficinas de archivo Policial en la Delegación Policial de Chacarita; en vista de la negativa a dar su verdadera identidad, esto con el fin de descartar que mantenga alguna orden de apremio corporal por pensión alimentaria u orden Judicial; en la oficina de Archivo Policial indica la oficial Zeydi Canales que el masculino trasladado es menor de edad, y corresponde al nombre de Denxel Makensy Fernández cedula 60490526, de 16 años de edad, en el acto se le reestablece el libre tránsito en excelente estado de salud, se toman los datos pertinentes para la confección del informe policial".

**CUARTO:** Por escrito se recibe el informe número MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPCSDRSPCN-DPCPU-DYE-00155-09-2021, suscrito por la Agente 11 de Policía Zeidy Canales Mena, Sección de Dactiloscopia y Estadística de Puntarenas, que sobre los hechos alegados por el recurrente informa; "Al ser las 11:25 horas del día domingo 05 de setiembre de 2021, ingresa la unidad 3181 oficial Jasón Fallas con un joven indocumentado; indica el oficial que lo trae para verificación de identidad ya que el mismo no porta ningún tipo de documento y no se quiere identificar por lo cual esta oficina por medio de los programas que mantiene de interfaz se logra verificar que esta persona se llama DENXEL MAKENSY TORUÑO FERNANDEZ con cedula de identidad 604900526 el mismo menor de edad, y que por este motivo se le indica al oficial que por ser menor de edad no se le puede hacer ningún tipo de identificación policial para quede constatado."

**CUARTO:** Con fundamento en lo expuesto, estimo importante reiterar, que el suscrito, en mi condición de Ministro de Seguridad Pública no he incurrido en acción u omisión alguna tendente a limitar los derechos del amparado, en especial en cuanto a su libertad de tránsito, en forma ilegítima o arbitraria, tal y como se desprende los hechos referidos supra.

Así las cosas, se desprende del informe policial rendido y de la documentación adjunta, que la actuación de la policía obedeció a una noticia criminis, recibida de parte de los vecinos de la comunidad de

Manuel Mora, quienes al observar la presencia policial refieren la problemática y señalan que por miedo a represalias no se identifican, toda vez que, según señalan, los involucrados son de familias muy peligrosas del sector de Barranca, conocidos por la distribución de drogas y el sicariato. Explican, además, los vecinos, que los implicados están poniendo en los parques infantiles de las diferentes calles de Manuel Mora, jóvenes conocidos por asaltar e incurrir en delitos contra la propiedad. Las personas que se encontraban en el sitio, brindan una característica de los supuestos implicados, la cual es que mantiene un tatuaje de un ave en su cuello, característica que coincide con las presentadas por Denxel Makensy, siendo según el informe policial recibido, el motivo por el cual el joven fue abordado, logrando el decomiso de la aparente droga, tal y como se indicó antes, lo cual quedó consignado en informe policial N° 0129821-21.

Asimismo, señala el Intendente Deivid Ruiz Medina, Sub Jefe de la Delegación Policial de Policial de Puntarenas, en informe brindado mediante el citado documento MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPCN-DPCPU-2630-2021, que además de la información obtenida de los vecinos del lugar, los oficiales del cumplimiento se mantenían laborando en el sector mediante acta de verificación de noticia criminis para implementación de controles de carreteras y otras acciones operativas consecutivo N° NCR6-0312-2021, con fecha 05 de setiembre de 2021, firmada por el licenciado Albert Angulo Morales, asesor legal de Fuerza Pública, en la que se identifican una serie de incidentes reportados al 911, como delitos contra la vida y específicamente en Manuel o Juanito Mora, respecto de lo cual hace referencia el Intendente Ruiz Medina, a un herido por arma de fuego con impactos de bala en la cabeza y espalda declarado fallecido en el sitio, hechos acaecidos en la cuarta entrada de Juanito Mora, así como otra persona que presenta varios impactos de bala en el cuerpo, y fue declarado fallecido en el Hospital Monseñor Sanabria, además de un menor fallecido con varios impactos con arma de fuego en su espalda, entre otros hechos acaecidos en el sector de Barranca Manuel Mora, De conformidad con el informe policial señalado, los hechos referidos, se dieron entre Marzo y Julio de 2021, en el mismo lugar (Manuel o Juanito Mora), donde se dieron los hechos con el menor de edad aquí amparado, razón por la cual se ha tenido que acudir a la implementación de dispositivos de impacto y patrullajes preventivos en los distritos vulnerables donde se han generado, como ya se dijo, múltiples homicidios relacionados con pleitos o disputas de terrenos para la venta, transporte y consumo de sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, haciéndose necesarias acciones operativas policiales con el objetivo de prevenir, minimizar la comisión de actos delictivos, y disminuir los índices de denuncias interpuestas ante el Organismo de Investigación Judicial por los delitos contra la vida.

Una vez aclarados los hechos, debe reiterarse que las actuaciones se dan en el marco del respeto hacia los derechos humanos de las personas, en apego de los procedimientos y principios establecidos en la norma.

Según manifiesta la autoridad policial involucrada, en todo momento se respetó el debido proceso y principio de legalidad, que no se trató de un hecho represivo o inhumano, toda vez que la actuación obedeció a un llamado de la ciudadanía, quienes refirieron características físicas coincidentes con la del menor involucrado, siendo que, una vez que en la sección de Dactiloscopia y Estadística de Puntarenas, se logró identificar y verificar la edad del amparado, de inmediato se restablece su libre tránsito en el lugar, según lo indicado en el informe policial, en excelente estado de salud.

Es necesario destacar, que nuestros cuerpos policiales manejan una serie de protocolos y procedimientos, con el fin de que cada una de las actuaciones policiales se realicen dentro del marco

legal, los cuales fueron seguidos en el presente caso. Los oficiales de este ministerio, actuaron ante el llamado de los vecinos del lugar en que acaecieron los hechos.

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 11, 140 incisos 6 y 16 de la Constitución Política; así como, los numerales 4, 8 y 22 de la Ley General de Policía número 7410, es deber de los cuerpos policiales estar al servicio de la comunidad a efecto de vigilar y conservar el orden público. Lo anterior, siendo garantes del libre ejercicio de los derechos fundamentales y libertades personales de los ciudadanos, siempre avocados al mantenimiento de la paz social y el orden público, no habiendo incurrido en acciones u omisiones que atentaran contra los derechos fundamentales de los amparados.

Así las cosas, en atención a lo expuesto y habiéndose demostrado que no hubo ninguna actuación u omisión ilegítima de parte del suscrito ni de la Policía, con el debido respeto solicito a su autoridad declarar sin lugar por improcedente el presente recurso.

#### **PETITORIA:**

En virtud de las consideraciones expuestas, solicito se desestime el Recurso de Hábeas Corpus interpuesto en mi contra, toda vez que en los hechos que se investigan no han mediado acciones u omisiones ilegítimas de parte de mi persona o funcionarios de este Ministerio.

#### **PRUEBA:**

1. Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-DPCPU-2630-2021 de fecha 07 de setiembre del 2021.
2. Informe policial N° 0129821-21
3. Copia de folio 29 del Libro de novedades de la Fuerza de tarea de la Dirección Regional de Puntarenas.
4. Informe suscrito por el Agente de Policía Jasón Fallas Angulo
5. Informe con oficio N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-SDRSPCN-DPCPU-DYE-00155-09-2021, suscrito por la Agente II Zeidy Canales Mena, de la Sección de Dactiloscopia y Estadística de Puntarenas.
6. Acta de Noticia Criminis N° NCR6-0312-2021.

#### **NOTIFICACIONES:**

Las atenderé en el correo electrónico [jvillalobos@seguridadpublica.go.cr](mailto:jvillalobos@seguridadpublica.go.cr)

San José, 10 de setiembre del 2021.

**Michael Soto Rojas**  
**Ministro de Seguridad Pública**